



SECRETARIA.- Chaparral Tolima, 14 de septiembre de 2022.- A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte demandante no ha aportado la constancia de inscripción de la demanda.

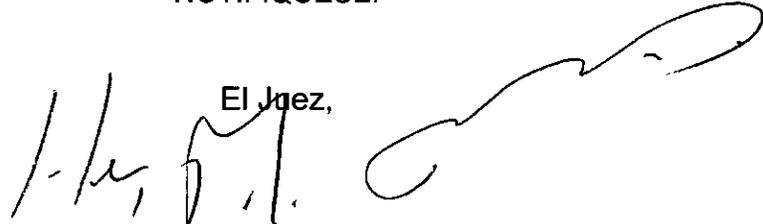
ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, quince de septiembre de dos mil veintidós.

Radicación 73168400300120210025600
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: NALLIVE VASCO DE OSPINA. C.C. 28.681.302 Correo nallivevasco@yahoo.es
Demandado MORADORES DE CHAPARRAL E INDETERMINADOS.

Visto el anterior informe secretarial y, a fin de dar celeridad al presente proceso, conforme lo faculta el art. 317 del C. G. P., inciso primero, se ordena REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, siguientes a la fecha de notificación de este auto, aporte el certificado de libertad donde conste la inscripción de la demanda.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. ____, hoy 16 de septiembre de 2022.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.